

UC Berkeley

Cibola Project

Title

The Viceroy of New Spain, Tomás Antonio de la Cerda y Aragón, Marqués de la Laguna, Reports to the King Concerning the Rebellion of the Indians of New Mexico 28 February 1681

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/5kf3d12k>

Authors

De Marco, Barbara
Craddock, Jerry R

Publication Date

2016-06-14

**The Viceroy of New Spain, Tomás Antonio de la Cerda y Aragón,
Marqués de la Laguna, Reports to the King Concerning
the Rebellion of the Indians of New Mexico**

28 February 1681

Archivo General de Indias, Guadalajara 138, fols. 177r-198v

Transcribed and Edited by
Barbara De Marco and Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published in accordance with an agreement between the

California Digital Library

and

España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Archivo General de Indias, Sevilla

Preface

In his report, edited here for the first time in Spanish so far as we are aware, the Viceroy describes the calamities that afflicted the Spanish settlements of New Mexico after the revolt of the Pueblo Indians broke out on August 10, 1680 and the sufferings the shattered remnants of the settlers endured as they took refuge at the southern extremity of the colony in El Paso del Norte, on the northern frontier of Nueva Bizcaya. The Viceroy goes on to describe the measures taken to support the refugees in El Paso, in particular the appointment of the Franciscan Commissary Fray Francisco de Ayeta to supervise the supply of provisions and munitions to the New Mexican survivors, with the primary object of outfitting a force to retake the colony at the earliest possible moment.

This report was translated by Hackett and Shelby (1942, 2:3-16) as the first item of the second volume of their compilation of translations of documents relating to the Pueblo Revolt of 1680, appropriately enough, since the primary theme of the second volume is the unsuccessful attempt to retake the colony during the Winter of 1681-1682. The supplies described by the Viceroy were in fact dispatched to El Paso and the governor of New Mexico, Antonio de Otermín, set about organizing his eventually ill-fated expedition (for an edition of the voluminous document describing his preparations see De Marco and Craddock 2016; on the expedition itself see De Marco 2000ab; concerning the career of Ayeta, see De Marco 2005).

Our transcription was made from a microfilm of the original, housed in the Archivo General de Indias, Audiencia de Guadalajara, legajo 138, fols. 177r-198v. It became clear during the transcription that the document had suffered the transposition of two folios before the current archival foliation was carried out, i.e., the text of the folios numbered 195r-196v actually continues the text after fol. 178v and interrupts the text after fol. 194v. In this edition the transposition has been rectified both in the transcription and in the facsimiles. Though the good offices of Professor Larry Larrichio, University of New Mexico, we received scans of the document in question from photostats possessed by the Center for Southwest Research of the University of New Mexico which were evidently produced in the early years of the last century. The transposition under discussion had not yet occurred, and the document at that time lacked any archival foliation. There is a curious contemporaneous numeration of the odd-numbered folios in the upper left-hand corner of the pages, running from 2 to 11, and which reveals clearly the original order of the folios.

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters “(. . .)” to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

The editors have systematized the use of the letters *u* and *v*, the former for the vowel, and the latter for the consonant. Cedillas are omitted when redundant, that is, before the vowels *i* and *e*;

conversely, they are added when required, before *a*, *o*, and *u*. The sporadic omission of the tilde over *ñ* is silently corrected. Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Río de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*; names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Río de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* ‘de el’, *dello* ‘de ello’, *deste* ‘de este’, etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* ‘que es’, transcribed as *qu’es*). Scribal R, that is, capital R, is transcribed according to a specific set of norms: R is retained only for proper names (*Río de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, R is transcribed as *rr*; in accordance with Spanish phonology, that is, scribal R invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fuieron*, *Gregorio*). Illegible portions of the text are signaled with “??” and dubious readings with yellow highlighting. The editors would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

References

- De Marco, Barbara. 2000a. “Voices from the Archives, I: Testimony of the Pueblo Indians in the 1680 Pueblo Revolt.” In *Documenting the Colonial Experience, with Special Reference to Spanish in the American Southwest*, Special Issue of *Romance Philology* (Spring):375-448.
- 2000b. “Voices from the Archives, II: Francisco de Ayeta’s 1693 Retrospective on the 1680 Pueblo Revolt.” In *Documenting the Colonial Experience, with Special Reference to Spanish in the American Southwest*, Special Issue of *Romance Philology* (Spring):449-508.
- 2005. “Fray Francisco de Ayeta and 1680 Pueblo Revolt in New Mexico: Preliminaries to a Biography.” In *Francis in America: Essays on the Franciscan Family in North and South America* (proceedings of the International Franciscan Conference, Academy of American Franciscan History, Oakland, California, November 2000), ed. John F. Schwaller, 165-188. Berkeley, CA: The Academy of American Franciscan History.
- De Marco, Barbara, and Jerry R. Craddock. 2016. *Antonio de Otermín’s Preparations for the Attempted Reconquest of New Mexico September-November 1681*. <http://escholarship.org/uc/item/7p9014kf>
- Hackett, Charles W., ed. and Charmion C. Shelby, trans. 1942. *Revolt of the Pueblo Indians of New Mexico and Otermín’s Attempted Reconquest 1680-1682*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 8-9. 2 vols. Albuquerque: University of New Mexico Press.

El virrey de la Nueva España, Tomás Antonio de la Cerda y Aragón,
Marqués de la Laguna,
da cuenta al rey del alzamiento general de los indios de Nuevo México
28 de febrero de 1681

Archivo General de Indias, Guadalajara 138, fols. 177r-198v

[fol. 177r]

[left margin] *El virrey de la Nueva España da cuenta | a Vuestra Magestad del alzamiento | general de los
yndios | de las provincias | de la Nueva Mexico y las | diligencias y medios que se an | puesto para su restaurazion*

✠

Señor:

Antes de entrar en este gobierno tube noticia (viniendo caminando de la Vera Cruz a la ciudad de Mexico, luego que entre en ella mas yndividualmente por las cartas y testimonios que me entrego el Arçobispo virrey mi antezesor) de el alçamiento general de los indios de las provincias de la Nueva Mexico que segun los autos, ynformaciones y diligencias que se remitieron a este gobierno en el dia treze de agosto del año pasado de mill seiscientos y ochenta, executaron la conjuracion los indios alzados en todos los pueblos y estanzias a

[fol. 177v]

un mismo tiempo con tanto rigor y crueldad, como haver muerto veintiun religiosos misioneros, los diez y nueve sazerdotes y los dos legos y mas de trecientas y ochenta personas españolas sin que perdonasen la inocencia de las mugeres y de los parbulos, poniendo fuego a los templos, haciendo yrrision de los santos y profanando los vasos sagrados con tan graves desacatos y atrevimientos que es yndescencia el proferirlos, dejando totalmente

asolados y destruidos treinta y
15 quatro pueblos sin otras muchas
estancias y haciendas que estaban
separadas de ellos, como lo refiere
el fiscal de Vuestra Magestad de esta au-
diencia en reconocimiento que hiço
20 destos autos por mi horden, sin que
hubiese hallado resistencia la boraci-
dad de estos yndios sino fue en

[fol. 178r]

la villa y cavezera de Santa Fee
donde residia el governador
que lo era y es don Antonio de
Otermin, que se puso en defensa
5 en las casas reales donde estubo
sitiado nueve dias, haviendo
recojido en ellas toda la gente y
ganados que pudo y reconociendo
que le havian cortado el agua
10 y que le iban faltando los basti-
mentos y que se iba acreçentando
el numero de los enemigos que
iban llegando de otros pueblos y
naciones y que su atrevimiento
15 y furor era tan grande que havian
puesto fuego a las casas y a los tem-
plos, yntentando tambien ponerlo
a las casas reales y considerando
el governador que no le podia venir
20 socorro de parte alguna así por la
muchedumbre de los barbaros que

[fol. 178v]

tenian tomados todos los pasos
como por las noticias que havia
adquirido de algunos que cojieron
los nuestros y de otros que se
5 huyeron de los enemigos de ha-
ver muerto a todos los relijiosos y
españoles de los pueblos circunbezi-
nos, resolvio con junta y parecer
de los que estaban sitiados, viendo-
10 se en el estrecho de perder la
vida de hambre o a manos de
los enemigos, de salir a romper-

los o retirarse como pudiese, lo
qual executaron rompiendo el tro-
15 zo prinzipal de los barbaros con
perdida de un español y muchos
heridos, como tambien lo havia
quedado el governador con dos
heridas en el rostro y un balazo
20 en el pecho, con cuyo acometimiento
haviendose puesto en huyda de los

[misplaced fol. 195r]

[upper left corner] 2

barvaros, rebolvieron los nuestros
sobre unas casas donde estaban
fortificados quarenta y siete yndios,
a los quales arcabuzearon despues
5 de haver declarado que havia
mucho tiempo tenian delivera-
da la sublebacion a ynstancia
de los yndios theguas del pueblo
de Thesuque y sin embargo
10 de haver muerto en la refriega
mas de trecientos yndios, temi-
endo que se fuesen juntando
los de otros pueblos y se com-
bocasen todas las naciones gentiles,
15 resovieron salirse retirando de
la villa, cargando los bastimentos
que pudiesen y los pocos ganados
que les havian quedado, enca-
minando su viaje hacya el puesto
20 llamado Fray Christobal, donde se

[misplaced fol. 195v]

hallava el theniente general de aquella pro-
vincia Alonso Garcia, que havia
recojido en aquel paraje todos los
yndios christianos y españoles de
5 el pueblo de la Ysleta y de las
estancias circunbezinas, el qual con
las noticias que le havian llega-
do de algunos que se escaparon
de quedar abrazandose todas las
10 casas de la villa de Santa Fee y
sin esperenza de defensa de el

governador por considerarle muerto
a manos de los enemigos y temien-
do la misma sublebazion por haver
15 sido general en las Yndias que es-
tavan a su cargo y considerando
que de salir a socorrer al governador
peligrarian de manifiesto las mujer[es]
y niños españoles que havia recojido
20 sin tener jente suficiente para poder
dejarla bastante en su custodia y

[misplaced fol. 196r]

ir a socorrer con la demas al
governador, resolvio con parecer
y acuerdo de sus compañeros y
irse encaminando con su jente
5 hacia el Paso del Rio del Norte
y a pocas jornadas en el paraje
que llaman el Socorro alcanzo
el governador con su jente a este
primer troço y poco antes le havia
10 encontrado la jente que havia
embiado de socorro el padre fray
Francisco de Ayeta, visitador y
procurador general de la sagrada
religion de San Francisco en las mi-
15 siones y provincias de la Nueva
Mexico, y juntos ambos troços en
dicho paraje del Socorro les hiço
proposicion el governador si com-
bendria que nuestro real hiciesen
20 alli alto y que los que se hallasen
armados y con bestias rebolviesen

[misplaced fol. 196v]

sobre el enemigo a restaurar
la villa de Santa Fee y los demas
pueblos y casi todos fueron de
parezer que no combenia respeto
5 de hallarse sin bastimentos, con
muy poca polvora y municiones,
con poco numero de cavallos y
esos flacos y cansados y la jente
rendida con el viaje, poco susten-
10 to y el trabajo de los nueve
dias que estuvieron velando

mientras fueron sitiados y porque
era preciso que mucha parte de
nuestra jente se quedase en custodia
15 de las mugeres y niños por ser
aquel paraje tierra de la bar-
bara y numerosa nacion de el
enemigo apache y que quando
venia marchando se havia re-
20 conozido que los enemigos los ve-
nian espiano y que temiendo

[fol. 179r]

[upper left corner] 3

habian de rebolver sobre ellos los
españoles, se havian de congrega-
r todos los alzados y aun combo-
car en su ayuda las naciones de
5 el gentilismo por que eran de
parezer respeto de la gran nezesi-
dad y desnudez en que se
hallavan, que la jente fuese mar-
chando como pudiese haçia El
10 Paso donde estava el padre visita-
dor y procurador general fray Francisco
de Ayeta con los carros de el
situado de las limosnas, con cuyo
acuerdo y con los socorros que
15 les diese (haviendo puesto en salvo
las mugeres y niños) se podria to-
mar de liberacion mas azertada
y reconociendo lo resuelto por dicha
20 junta y que dicho padre procurador
general le dezia en su carta

[fol. 179v]

que reçivio en el referido paraje
tenian que comunicar para la
resolucion que se havia de tomar,
determino adelantarse con doze
5 hombres a encontrarle y le hallo
que estava disponiendo pasasen el
rio veyntiquatro carros cargados
que embiava de socorro con el
uno tascado en medio del rio
10 que no havia podido pasar de

la otra banda por las muebas
aguas que llevaba su corriente,
a donde havia estado muy peli-
grado el padre procurador fray Francisco
15 de Ayeta y le havian sacado
diversos yndios nadadores que
se havian hechado al agua y
a fuerza de brazos y con duplicados
tiros de mulas que se hecharon
20 al referido carro havia acavado

[fol. 180r]

de pasar aunque con perdida de
algunas cosas y maltratados y
mojados muchos generos de los
que llevaba que haviendolos sa-
5 cado y oreado al sol y con otros
que se havian pasado a nado
en las bestias se fueron dispo-
niendo esquadras de a cavallo
que fuesen subzesibamente llevando
10 socorro de bastimentos a los dos
troços de jente que benian mar-
chando para que fuesen socorridos
de la gran nezesidad con que
benian, que se componian de casi
15 dos mill personas y haviendo lle-
gado al paraje que llaman del Paso
proveyo luego auto el governador
para que se combocase junta general
de toda la jente en que concurrie-
20 sen tambien el padre procurador general

[fol. 180v]

y demas relijiosos para que dis-
curriesen y diesen su pareze[re]s sobre
el paraje en que se havian de con-
gregar y si combenia el que
5 se diese luego sobre los enemigos
a castigar los rebeldes y recuperar
las poblazones de que se havian
apoderado, sobre que dieron todos
sus pareceres por escrito y el padre
10 procurador general con su difinitorio,
quanto trahia en sus carros y
los relijiosos para que les asistie-

sen y que si se resolvia salir
alguna tropa a la recuperacion
15 de lo perdido ofreçia expecialmente
asistirles y socorrerles con los basti-
mentos nezesarios menos bestias
y para ayuda de los soldados des-
haviados daria veinte corazas que
20 le havian quedado, quatro dozentos

[fol. 181r]

[upper left corner] 4

de estribos de medio lazo y comu-
nes, cinquenta frenos, cinquenta
sombremos, çapatos para si y para
sus mugeres y dozientas baras
5 de bramante florete para algunas
camisas y cuydaria de que se
les asistiese con todo lo nezesario
a sus mugeres y familias
para su sustento y que para el
10 comun asistiria con diez reses
y ocho fanegas de maiz en
grano en cada un dia y que se
nombrasen veedores para que la
distribucion fuese ajustada y pro-
15 porcionada y despues por otro escrip-
to les ofreçio el padre procurador
general socorrer a esta jente con dos
fanegas mas de maiz que por
todas haçian diez en cada un dia
20 y que en cumplimiento de lo refe-
rido tenia puesto de manifiesto

[fol. 181v]

de bastimentos y carne desde el
dia en que havia llegado la
jente y compradas y pagadas
otras seiscientas fanegas de maiz
5 y los carros dispuestos para
salir a acarrear bastimentos des-
de el dia diez y ocho de octu-
bre del año proximo pasado
de seiscientos y ochenta y que
10 tenia compradas y pagadas en
la jurisdiccion de Casas Grandes

mill seiscientas y quarenta
reses bacunas y que estava con-
tinuando las diligenzias para
15 mayor socorro y pedia se divul-
gase entre toda la jente que
los que hubiesen quedado nese-
sitados acudiesen al padre procura-
dor general que estava prompto a
20 socorrerles con todos los generos
de ropa y abrigo que llevaba y

[fol. 182r]

se les hiciese saver que tenia preve-
nido en la provincia del Parral
y sus contornos le ymbiasen toda
la cantidad de lana que pudiesen
5 para que las mugeres del real
la venefiziasen para el socorro de
sus nezesidades. Y haviendo dado
sus votos por escripto casi todos
se conformaron con el parecer de
10 Thome Dominguez de Mendoza
de que no combenia ni havia
posibilidad de poder resolver sobre
el enemigo por las causas que
expreso en su parecer y en el del
15 cavildo y rejimiento y expecial-
mente por haver entrado el
ibierno y que de ciento y cinquenta
y cinco hombres que se hallavan
de poder tomar armas, no se podi-
20 an armar los cinquenta por falta
de ellas, pues de las que tenian

[fol. 182v]

las mas de ellas no casavan y
por falta de bestias, pues las
pocas que havian quedado esta-
van muy flacas y rendidas
5 con el continuo trabajo y por que
se devia considerar que los rebel-
des alzados, previniendose de que
havian de bolver sobre ellos los
españoles, estarian todos congrega-
10 dos y habrian hecho alianza
con los yndios gentiles, con que

de conozido se abenturaba el
suzeso por que fueron cassi todos
de parezer se suspendiese la salida
15 hasta darme quenta y que en el
ynterin se congregase la jente
y se alistase en el paraje que se
elijiese por mas a proposito y com-
formandose con dicho parezer
20 el governador hiço lista de toda la
jente española y se hallo haver

[fol. 183r]

[upper left corner] 5

mill novezientas y quarenta y seis
personas de todas hedades; las
ciento y cinquenta y cinco de
tomar armas y quatrocientas y
5 setenta y una bestias cavallares
y mulares con que resolvieron
ranchearse entre las combersiones
de Guadalupe y San Francisco esperando
mis hordenes y el socorro que
10 dispusiese de hacerles, a cuya so-
licitud vino personalmente a esta
ciudad el padre procurador general
fray Francisco de Ayeta con poderes de
todo aquel reyno para represen-
15 tar sus nezesidades y el socorro
que seria menester para volver
a recuperar los treynta y quatro
pueblos perdidos y con el reconozi-
miento que hiço el fiscal de Vuestra
20 Magestad de estos autos que se reduce
a esta misma relazion, con lo que
pidio lo mande llevar a junta

[fol. 183v]

general de hacienda y en la que se
formo en siete de henero de este
año, haviendose visto en ella un
pedimento que presento el padre pro-
5 curador general fray Francisco de Ayeta
con una real cedula de Vestra Magestad
que habia recevido en la presente
flota, su dacta de veinticinco

- de junio del año proximo
- 10 pasado de mill seiscientos y ochenta, en que Vestra Magestad se sirve de mandar se asista a aquella provincia con todo cuidado, pidiendo no se pasase a la determinacion de este
- 15 negozio sin que se le oyese por tener que ynformar con yndividuacion lo que para esta matheria se requeria y se le hordenó ynformase por escrito todo lo que tu-
- 20 biese por combeniente, para que

[fol. 184r]

- se viese luego en junta, señalandola para el dia diez de henero, y haviendolo hecho, visto su nuevo ynforme y pedimento y los instrumentos y recaudos que con el
- 5 presento de los que componen el cavildo, justizia y rejimiento de la villa de Santa Fee, de ellas considerando la gravedad de la
- 10 matheria y que era preciso poner en ella todo el esfuerzo y calor nezesario sin perder una ora de tiempo se resolvió ser combeniente y preciso socorrer con todo lo que
- 15 cupiese en la humana providencia dicho reyno de la Nueva Mexico, así para mantener la jente que havia quedado en el puesto y paraje del Passo como para
- 20 la restauracion de dicho reyno y para que se hiciese con la deliberazion y maduro acuerdo (que)

[fol. 184v]

- que combenia y se reconoziese lo que era preciso y necesario para las cosas que se proponian y pedian (por ser estas en exesivas cantidades)
- 5 con liquidacion, distincion y claridad se cometiese a los ministros que me pareciese para que juntos con yn-

tervenzion y asistencia de el padre
fray Francisco de Ayeta ymforma-
10 sen por escripto con toda yndivi-
dualidad de lo que seria necesario
para los efectos referidos y que
se consiguiese el fin que se deseava
de que se mantubiese la jente
15 que havia quedado de dicho
reyno y su restauracion y desde
luego nombre y cometi esta
matheria a los lizenziados don
Gonzalo Suarez de San Martin
20 y don Martin de Solis Miran-
da, cavallero de la horden de

[fol. 185r]

[upper left corner] 6

Santiago, oydores de esta real audiencia
y para lo que mirase a quenta,
liquidacion y calculazion de par-
tidas a don Fernando de Deça
5 y Ulloa, factor juez fizcal real
de la real caja de Vuestra Magestad
de esta corte y que hechas estas
diligencias e ynforme se trujese
para la primera junta, lo qual
10 se executo asi y se llevo a la
que se formó de mi orden en
diez y siete de henero de este
año, donde haviendose visto
estos autos y informes, relacio-
15 nes y instrumentos del alzamiento
de los indios destas provincias
y de la forma con que salieron
el governador don Antonio de
Otermin y vezinos que se halla-
20 ron en la villa de Sancta Fee y
an quedado retirados de esta
banda del Passo del Rio del

[fol. 185v]

Norte, donde se han mantenido
con el sustento y socorros que les
ha hecho el padre procurador
y custodio fray Francisco de Ayeta,

5 hasta tanto que por mi se tomase
resolucion y sobre que el governador
y vezinos pidieron y propusieron
para bolver a la reducion desta
provincia y revelados en ella
10 y lo que el fiscal de Vuestra Magestad
tenia alegado, sobre todo con-
ferido largamente en dos juntas
generales antezedentes, conside-
rada la gravedad e ymportan-
15 çia de la matheria en que
devia atenderse, quan de servicio
de dios y de Vuestra Magestad era
acudir promptamente a poner
los medios proporcionados y
20 eficazes para la reducion por
quedar en aquella tierra mas

[fol. 186r]

de diez y seis mill yndios baptiza-
dos expuestos a juntarse con
las naciones barbaras confinantes,
apostatando de la fee catholica
5 y sin ministros evanjelicos por
haver ellos muerto veyntiuno
segun constava de los autos y mi-
radas y consideradas otras ra-
zones que se expresan en dicha
10 junta general de diez y siete de
henero principalmente, las dos
que se refieren en ella la primera
que si se quisiese despues tratar de
la dicha reduccion **desto**, siendo con
15 aquella jente experta y discipli-
nada en la guerra de los yndios y
practica de la tierra, no se podian
executar con mucha mas y esa
se havia de conducir de quatrozi-
20 entas y quinientas leguas con el
costo que se deja considerar, el

[fol. 186v]

segundo fue porque dejandose
los yndios sin reducion y su-
jetos como estaban y poniendose
mayor cuydado y defensa

5 para que no pudiesen volver
a executar las atrocidades ex-
perimentadas se dejava en evi-
dente riesgo la provinzia de
Sonora y el Parral de la Nueva
10 Vizcaya, estando rodeadas de
naciones barbaras zercanas que
cada dia las ynfestavan, tenian
a mayor distancia las de el Nuevo
Mexico y les servia de freno la
15 villa de Sancta Fee y aora podri-
an facilmente haçer entrada
en Sonora y el Parral y tenien-
do presentes las cedulas genera-
les de Vuestra Magestad y la espeçial
20 para la Nueva Mexico presentada

[fol. 187r]

[upper left corner] 7

en estos autos en que permite
Vuestra Magestad los gastos para conser-
var lo conquistado y adquirido
y recuperar lo que se perdiere
5 y que ambas cosas concurrian
en el caso presente y que esto se
devia haçer con la mayor eco-
nomia y ahorro de la real
hacienda de Vuestra Magestad que se pudiese
10 porque no se faltase a los ymbios
del thesoro en la flota por lo
que necesitaba la monarchia,
de que los socorros fuesen quan-
tiosos y haviendose cometido
15 a los ministros referidos el exa-
men, ajustamiento y tanteo de
lo que podria ymportar el costo
de lo que se pedia por el governador
y vezinos de la Nueva Mexico,
20 redujiendolo a lo preciso, qui-

[fol. 187v]

tando todo lo que pareciese no
era nezesario por aora, lo hicie-
ron rebajando mucho de lo que
pedian y dejandolo en lo que pa-

5 rezio competente para el fin
que se deseava, ymporto nobenta
y çinco mill quatrozientos y qua-
renta y seis pesos y consideran-
dose que de la real hacienda
10 de Vuestra Magestad se pagavan cada
tres años adelantadamente
sesenta y un mill quatrozientos
y quarenta pesos para el sustento
de los relijiosos misioneros y
15 avio de los carros y que mien-
tras no se haçia la dicha reduccion
no era nezesario suplir el nume-
ro de los muertos y que aunque
a los que han quedado les toca-
20 va mas de la mitad del dicho
socorro segun la liquidazion que

[fol. 188r]

esta hecha para el estipendio de
cada misionero, consintio el
padre procurador y custodio que
se revajasen las dos terzias par-
5 tes de el dicho socorro mientras
no hubiera nezesidad de embi-
ar mas relijiosos, con que
aunque la dicha revaja fuese
solo en el proximo ymbio ym-
10 portava quarenta mill nobezientos y
sesenta pesos que rebajados de
los dichos noventa y çinco mill
quatrozientos y quarenta y seis
pesos seria el gasto que se sobre-
15 ponia de la real hazienda de
Vuestra Magestad de cinquenta y quatro

[left margin] *54U y tantos | pesos*

mill quatrozientos y ochenta
y seis pesos y que la mayor parte
de el se podria hazer despues
20 que hubiesen benido las platas
para el embio de la presente
flota y sin tocar a ella y con-

[fol. 188v]

viniedo como todos los ministros
de Vuestra Magestad conbinieron ser ynes-
cusable la dicha funcion y gasto
que para ella se considerava, re-
5 solvieron que la memoria y tan-
teo hecho por los ministros
referidos con comferencia de
el padre procurador y custodio
fray Francisco de Ayeta se pusiese
10 con estos autos y en su conformi-
dad se les diese a ciento y çin-
quenta hombres de tomar
armas de los que salieron de
la villa de Sancta Fee y estan
15 poblados en el Pado del Rio
del Norte y distara ciento y
quarenta leguas de la villa
a duzientas y cinquenta pesos
a cada uno por una vez para
20 ir a la funcion, de los quales se

[fol. 189r]

[upper left corner] 8

havian de sustentar y comprar
caballos, cien caravinas de las
mas largas que hubiese en la
armeria para repartir entre
5 los pobladores de a cavallo que
han de ir a la reduccion, veynte
quintales de polvora de la fina
y de la de a quatro reales que deve
dar a Vuestra Magestad el asentista,
10 no haviendola de la que devia
dar a Vuestra Magestad de graçia, dosçi-
entos pesos para que se comprase
plomo en el Parral para haçer
balas, que para resguardo de la
15 jente y chusma que quedase y
estava en el Pado del Rio del Norte,
y que no pudiese pasar el enemigo

[left margin] *Presidio de | 50 hombres*

a Sonora y el Parral se formase
presidio mientras se dava cuenta
20 a Vuestra Magestad con cinquenta hombres

pagados con el sueldo de trescientos

[fol. 189v]

y cinquenta pesos al año que es lo que ganan los de el presidio de Sinaloa, y que de ellos fuese uno armero y que solo con su
5 sueldo tubiese obligacion de adereçar las armas y que ninguno de los soldados de el presidio fuese de los que bolvieron de el reyno de la Nueva Mexico y
10 en defecto destes, otros qualesquiera de dichos parajes que alistase el governador a quien se cometio formase el presidio, el qual despues de reduçida la provincia y apro-
15 vado por Vuestra Magestad se pasase a la parte que mas combienese y me pareciese. Y que respecto de la ymposibilidad con que se hallaban las mill y nobezientas
20 personas que salieron de la villa para poderse sustentar y mantener

[fol. 190r]

en el paraje del Paso del Rio por no haver podido haçer sementera ni haver tenido con que labrar la tierra y que con la disposicion
5 y providencia del padre procurador y custodio havian quedado socorridas con diez fanegas de maiz y diez reses bacunas hasta fin de este mes de febrero y que
10 pareçia preçiso continuar en el dicho socorro por que no desamparasen la tierra desde primero de março hasta primero de octubre de este año, que es quando pareçio podria haver havi-
15 do alguna cosecha y el tiempo en que abran de salir dichos ciento

y çinquenta hombres pobladores
a haçer la reduçion se les acu-
20 diese con las mismas diez
fanegas de maiz y diez reses
cada dia desde el referido

[fol. 190v]

primero de marzo hasta primero
de octubre, distribuyendolo el
governador y el padre procura-
dor fray Francisco de Ayeta estando
5 en aquel paraje y no estando
con la de los padres misioneros
y con yntelijencia que no se ha-
via de proseguir en este socorro
desde el referido dia primero de
10 octubre para que se previniesen
de sementeras y para que se pu-
diese prevenir el maiz y ganado
se embiase credito de los ofiziales
reales de esta corte a los de el
15 Parral asegurando la satisfaccion
que se remitiesen ciento y cinquenta
rejas de arado, seiscientas coas
grandes, ciento y cinquenta ha-
chas vizcaynas, doçe azuelas
20 y doze escoplos, doze candados
grandes con sus armellas,

[fol. 191r]

[upper left corner] 9

veyntiquatro palas de fierro para
el presidio, doze pares de grillos
y seis cadenas de a dos arrobas
con sus colleras y candados, dos
5 pernos, gonçes y candados para
un çepo, seis barras de fierro
de a veinticinco libras y quatro
resmas de papel comun, quatro
cientos pesos para fletes hasta el
10 Parral, de mas de ducientas arro-
bas que se regularon pesarian las
caravinas, polvora, rejas, hachas,
cadenas, grillos y candados, de
todo lo qual se hiciese entrego

- 15 al governador para que lo dis-
tribuyese con cuenta y razon y
en la mejor forma que le pareciese
combeniente para que sirviese a
la utilidad comun y diese a
20 entender a los pobladores que
despues de hecha la reduçion
se les embiaria copia de los pribi-

[fol. 191v]

- lejos conzedidos a los pobladores
que se hallasen en las reales cedu-
las y hordenanças para su buen
gobierno y respecto de que el
5 padre procurador general y custodio
havia gastado en los socorros que
havia hecho a la jente y en el
sustento de ella hasta el dia fin
de febrero de este año veynti-
10 nueve mill docientos y cinquen-
ta pesos que havia tomado su-
plidos de diferentes personas (de
que constava en los autos de los
socorros que hiço) se le satisfaciesen
15 rebajandose el alcance que se le
hacía o se le hiciese en la quenta que
tenia presentada del socorro ade-
lantado de los tres años que se
le havia entregado para la refe-
20 rida mision de la Nueva Mexico
y se le diesen las graçias de la fineza

[fol. 192r]

- y promptitud con que havia obra-
do para mantener y conservar
aquella jente y respecto de que
el paraje donde havia hecho pie
5 la jente segun la demarcazion
estava en el territorio del gobier-
no de la Nueva Vizcaya, diese
yo horden que por aora y mien-
tras tomava forma la reduçion
10 usase y exerciese el governador
de la Nueva Mexico donde se
hallava de jurisdiccion como si
estubiese en la villa de Sancta Fee

y asimismo quedando la parte
15 de la religion de San Francisco obli-
gada como lo ofrecia a man-
tener los carros, mulas y jente
que los componia en la forma que
se expresava en su pedimento, con
20 cuya resolucion me conforme y
luego el padre procurador fray Francisco
de Ayeta me hiço consulta

[fol. 192v]

por diferentes motivos que le obli-
garon, pidiendome declarase que
persona havia de ser la del credi-
to que havian de haçer oficiales
reales desta corte a los de el Parral
asegurando la satisfaccion de la
conducion del sustento de los
que estaban en el Pado del Rio de
el Norte, pues esto se havia omiti-
do en la junta y aunque
era visto que se reduçia a
veneficio de los soldados, estos
se hallaban ymposibilitados a
todos medios y el bastimento ne-
cesitava estubiese en una persona
de toda confianza, pidiendome
tambien nombrase la persona a
quien se hubiese de librar en esta
real caja el dinero para la compra,
recaudacion y entrega de los gene-
ros mencionados en la junta
general que se havian de llevar

[fol. 193r]

[upper left corner] 10

al Paso del Rio del Norte para
que lo hiciese con toda preçision
y todo lo tocante y conzerniente
a ello y en particular los fletamen-
5 tos de requas que llevasen estos
generos y visto este nuebo pedimento
en junta que mande formar en
veyntiquatro de henero de
este año se resolvió de comun

10 acuerdo que nombrase al padre
procurador general fray Francisco de
Ayeta para que bolviese a aquellas
provincias y llevase el socorro que
estava conzedido para la restaura-
15 cion de ellas y que el padre
procurador señalase y asignase per-
sonas de satisfacion y experien-
çia en quienes pudiesen los ofizial-
les reales de esta corte dar cre-
20 dito y librar las cantidades
que fuesen nezesarias para dar
entero cumplimiento a lo resuelto,
pues de entregar la administracion

[fol. 193v]

de este socorro a otra persona que
no fuese el padre procurador general
fray Francisco de Ayeta era aben-
turar negocio de tanta consequen-
5 çia y mas hallandose tan acredi-
tada su persona y las experiencias
que se tenian de su obrar, motibos
que havian obligado a la junta
a que se hiciese este socorro que
10 no se podia lograr por otra mano
y asi elejida la persona de fray
Francisco de Ayeta, me presento otra
consulta, diciendo se hallava
ymposibilitado de poder executar
15 esta horden y viaje, respecto
de que por una patente que me
demostro del reverendo comisario
general de Yndias se le mandava
en virtud de santa obediencia que
20 pasase a los reynos de Castilla
en la presente flota a exercer el
ministerio de procurador general

[fol. 194r]

de todas las provincias de esta
Nueba España, para cuyo viaje
havia conseguido lizençia de
Vuestra Magestad como constava de una real
5 cedula que me exsibio, su datta
de catorze de febrero del año pa-

sado de mill seiscientos y ochenta,
resignando su voluntad a lo que
sus superiores le mandasen, de
10 que mande dar vista al fiscal
de Vuestra Magestad desta audiencia que
en escrito de veyntiocho de
henero deste año pidio, alego y
represento todas las razones de
15 congruencia que havia y se le ofre-
cian (que eran las mismas que
se havian discurrido por los minis-
tros de la junta general de hazienda
para que esto no se encargase a otra
20 persona que la del padre fray Francisco
de Ayeta y que se hiciese despacho
de ruego y encargo para que suspendiese

[fol. 194v]

el viaje en esta flota el qual
se yntimase asimismo al padre
comisario general destas provincias
para que en consideracion de las
5 nuevas circunstancias que havian
sobrevenido despues de la datta de
la referida patente se encargase
devajo de precepto de obediencia
que por aora no husase de ella
10 y aceptase la administracion de
el socorro que se le encargava, lo
qual fuese sin perjuicio del dere-
cho que tenia adquirido a la
procuracion general y con la calidad
15 de que haviendose recuperado
y reduzidose la provincia de la
Nueva Mexico hubiese de quedar
en facultad y livertad el padre
fray Francisco de Ayeta de poder
20 usar de su patente y nominacion
de procurador general de todas
las provincias de Nueva España; y conferi-
do

{fols. 195r-196v placed after 178v}

[fol. 197r]

[upper left corner] 11

el pedimento del fiscal de Vuestra Magestad
con los ministros de la junta
general de hacienda, en la qual
hize formar en primero de este
5 mes de febrero se conformasen
todos los ministros, con el que
se hiço notorio al reverendo comi-
sario general, quien por lo que le
tocava le dio cumplimiento
10 y el padre fray Francisco de Ayeta
lo obedezio y queda a su cuy-
dado este socorro, viaje y asis-
tencia a todo lo que se ofreciere
de la reduccion de estos yndios,
15 quedando por mi quenta el
suplicar a Vuestra Magestad (como lo hago)
el que por esta causa no malogre
el padre procurador general fray Francisco de
Ayeta las honrras y combenienzi-
20 as en que le ha puesto su relijion,

[fol. 197v]

pues esta matheria y las opera-
ciones de ella fue prezizo encar-
garlas a su persona como Vuestra Magestad
se servira de mandar ver por
5 el testimonio de los autos ad-
juntos que a la letra he hecho
hacer por contener todas las noticias
del suceso y las diligencias que
por mi parte quedan hechas
10 y se continuaran en todo lo
que cupiere en la humana pro-
videnzia para que la perdida
de esta provincia se restaure.
Guarde Dios la catholica y real
15 persona de Vuestra Magestad como la
christiandad ha menester.
Megico 28 de febrero de 1681.

[fol. 198r]

[vertical text]

Consejo 9 julio [1]681

Traigalo ?? {rubric}

Al ?? licenciado Otero {rubric}

[fol. 198v]

[vertical text, lower half of page]

Mexico a su magestad 28 de febrero 1681

Recibido en 28 junio, aviso numero 8°

El señor virrey conde de Paredes

Conssejo
en 30 junio 681
al señor fiscal {rubric}

El fiscal, con vista de
esta carta del señor virrey
conde de Paredes y tes-
timonio de autos que
la acompañan,
dice que por ellos
consta el alçamiento
que an hecho los yndios
de las probincias de
la Nueva Mexico aviendo
dado muerte a mucho
numero de personas y a los

Da quenta del alçamien-
to general de los yndios de
las provincias de la
Nueva Mexico y las
diligencias y medios que
se an puesto para su res-
taurazion.

Remite el testimonio de autos
grande adjuntos

sobre esto escribe fray Francisco de
Ayeta la carta ynclusa
de 20 del mismo mes y año
y remite en testimonio.

[inverted text, upper half of page]

religiosos misioneros y las diligencias que se an hecho para
su restauracion y medios que se an aplicado y se nombro al padre
fray Francisco de Aieta procurador general de la religion de San Francisco para
que llebasse el socorro que se avia concidido y respecto de averse
dado probidencia a todo preçediendo las representaciones que
vino a haçer el dicho fray Francisco de Aieta, siendo el conssejo servido
se podra mandar que se apruebe lo que a obrado el señor virrey,
dandole las gracias, encargandole aplique todo el cuidado,
que se fia de su (^?) celo y requiere la gravedad del negoçio

para que se continúe dando cuenta al consejo en todas las ocasiones de lo que se fuere apuntando y que se tenga presente la aplicación que a tenido y tiene el dicho fray Francisco de Aieta para esta restauración y los socorros y fomento que a dado a toda la jente para que despues de aver perfeccionado esta operacion se le conserbe el puesto de procurador general con que le a honrrado su religion. Mexico
jullio 7 de 1681 {rubric}

378

h
 Señor.

177

El Sr. D. Juan de la Cruz de la Parra de
 cuenta a S. M. del Sr. D. Juan de
 los Indios de las P. de
 de la Nueva Mexico; y las
 diligencias y medios que se han
 puesto para su restitucion;

Antes de entrar en este Gobierno tube nos-
 trado Comandante de la
 Ven. Ciudad de Mex. y
 luego que entre en ella mas yndi-
 brualmente; por las Cartas y Festi-
 mones que me entrego el Sr. D. Juan de
 D. Juan de la Parra de la Parra
 de la Nueva Mexico; y las
 diligencias que se permitieron
 ante Gobierno en el dia Treze de
 Agosto del año pasado de mill seis
 cientos y ochenta. Executaron las
 Conjuracion los Indios alzados en
 Toda los pueblos y estancias a

un mismo Ido con tanto vigor y
 Crueldad como hauer muerto vein-
 tiun Religiosos Misioneros los diez
 y nueve Sacerdotes, y los coleges
 y mas de trecientas y ochenta per-
 donas Espanolas sin que se acordasen
 la inocencia de las mugeres y de
 los parvulos; poniendo fuego a los
 Templos haciendo prision de los
 Santos y profanando los Vasos
 Sagrados con tan graves desacatos
 y acrimientos que es y ha sido
 el proximo de donde totalmente
 asolados y destruidos quedan
 quatro Pueblos sin otras muchas
 Estancias y haciendas que estaban
 separadas de ellos, como lo refiere
 el final de Sr. Mag. de esta Au-
 diencia en reconocimiento que hizo
 desta causa por non dorden sin q
 Ambrosio Salgado visitara la bari-
 dad de estos Indios sino fue en

178
 la Villa y Caserío de Santa Fe
 donde residia el Governador
 que lo era ya D. Antonio de
 Texmin que se puso en defensa
 en las Casas R. donde estuvo
 sitiado nueve dias sin que
 recibiese en ellas toda la gente y
 ganados que pudo, y reconociendo
 que le dexian conado el Signo
 y que le iban faltando los basti-
 mentos y que se iba acrecentando
 el numero de los Enemigos que
 iban llegando de otros Pueblos
 cercanos, que su acrimiento
 y furor era tan grande que quem-
 aban fuego a las Casas, y a los Tem-
 plos, y quemando tambien por el
 a las Casas Reales, y reconociendo
 el Governador que no podia con-
 tenerse de aqui alguna asi por la
 mucha hambre de los Indios que

Jernan tomados todos los pasos
 Como por las noticias que Juan
 adquirido de algunos que oyeron
 los nuestros, y de otros que se
 huyeron de los enemigos de Sa-
 uer muerto a todos los Religiosos y
 Españoles de los Pueblos circunveni-
 nos; Resolvió con Junta y parecer
 de los que estaban sitiados, viendo
 se en el estrecho de perder la
 Vida de hambre o a manos de
 los enemigos; de salir a Tomar
 los o Retirarse como quisiese; lo
 que executaron Tomando el ca-
 mo principal de los barbaros con
 perdida de un Español y muchos
 heridos como tambien lo harian
 quedado el Governador con dos
 heridas en el rostro, y un balazo
 en el pecho con cuyo acometimiento
 havendose puesto en ayuda de los

2

Caruaxo, Rebelaron los nuestros ¹⁹⁵

Sobre unas Casas donde estaban
 fortificados quarenta y siete Indios
 a los quales arcauzaron despues
 de haver declarado que duraria
 mucho tiempo; temian de fuera
 la Rebelacion a instancia
 de los Indios Mequas del Pueblo
 de Mesuque; y sin embargo
 de haver muerto en la Refriega
 mas de trecientos Indios temian
 ende que se fueren juntando
 los de otros Pueblos y se combi-
 bocasen, todas las naciones gentiles
 rebelaron saliese retirando de
 la Villa cargando las bastim.
 que pudiesen, y los pocos ganados
 que les haviam quedado enca-
 rrando su viaje hacia el puerto
 llamado San Christobal donde se



hallana el ¹⁹⁶ don de aquella
 unca Alonso Garcia que suavia
 recibio en aquel paraje todos los
 Indios Christianos y Espanoles de
 el Pueblo de la Abeta y de las
 Estancias circunvecinas, el qual con
 las noticias que le habian llega
 do de algunos que se escapan
 de quedar abrasandose todas las
 Casas de la Abeta de S. Fe y
 sin esperanca de defensa de el
 Governador por considerarle muere
 amano de la enemiga y semer
 de la mesma sublevaron por su
 sido general en las Indias que
 taron sus Cargos y considerado
 que de salir socorro al Governador
 peligrarian de manifestar las mugeres
 y niños Espanoles que havia recibidos
 sin tener Sente suficiente para poder
 salir la bastante en su Cuitochia

2
 y a socorro con la demas ¹⁹⁶ al
 Governador; Resolvió con parecer
 y acuerdo de sus compañeros y
 irse encaminando con su Sente
 hacia el paraje del Rio del Norte,
 y apenas tomadas en el paraje
 que llaman el Socorro, alcanzó
 el Governador con su Sente a este
 primer Indio, y poco antes le havia
 encontrado el Sente que havia
 enviado de Socorro el P. Fray
 Juan de Ayeta, Visitador y
 procurador general de la Abetia
 Religion de S. Fran. en las Illi
 mas y Provincias de la Nueva
 Mex. y juntos ambos Trocos en
 dicho paraje del Socorro les hizo
 proposicion el Governador, lo com
 bendando que metidos de fueren
 alli abto, y que los que se hallasen
 armados, y con bestias rebeldes

Sobre el enemigo a Vestaurar
 La Villa de santafe y los demas
 Pueblos, y casi todos fueron des-
 parezer que no combenia respecto
 de hallarse sin bastimentos, con
 muy poca polvora y municiones
 con poco numero de Cavallos y
 esos flacos y canacos, y la gente
 vendida con el hambre, poco susten-
 to, el trabajo de los nuebe
 dias que estuvieron Celando
 mientras fueron sitiados y por
 ser preciso que mucha parte de
 una gente se quedase en custodia
 de las Altagras y rios por ser
 en que parte seas de la bar-
 bara y manerica nazione de el
 enemigo abaque, y que quando
 venia marchando se narrate
 conoziendo que los enemigos los ve-
 nian espianando y que temiendo

3

habian de rebelar sobre ellos los
 Españoles se hanian de congregar
 todos los aliados y aun comba-
 rar en su ayuda las naciones del
 Septilimo porque eran de
 parecer respeto de la gran necesi-
 dad y demuestran que se
 habian, que la gente fuese mar-
 chando como quierse hacia el
 baso donde estava el P^o Osta-
 dor y procurador gen^l fray Juan
 de Torres con los Carros de El
 Pitnaco de las almonas con cuyo
 acuerdo y con los socorros que
 les diere (previendo questo en salvo
 las mugeres y niños) se podria to-
 mar de liberacion mas acertada
 y reconocidas lo tenia por dha
 Junta y que dho P^o Procurador
 general le diese en su Carta

que recibis en el referido para
 tener que comunicar para la
 Resolucion que se havia de tomar
 determino adelantarse, con este
 nombre a encontrarle y le salda
 que estava suponiendo pasasen el
 Rio Coytiguabo Casas, Caspados
 que embiara de socorro con el
 uno sacado en medio del Rio
 que no haia posibilidad de pasar de
 la otra banda por las muchas
 aguas que venia su Comente,
 adonde havia estado muy de
 grado e P. Procurador Juan
 de Sotelo y le dieron sacados
 algunos Indios nadadores que
 se haviam pegado al agua y
 afuera de brazos y con algunas
 fijas de stulas que se pegaron
 al referido Cano haia acuada

dejarar aunque con perdida de
 algunas cosas y maltratados y
 mojados muchos generos de los
 que llevava que traubolos de
 cado y oreas albol y con otros
 que se hanen pasado anado
 en las Betrias se fueron en
 nenas Esquadras de acualle
 que fuesen suberitamente llevados
 Socorro de batimentos a los
 Socos de Lente que venian mar
 cuando para que fuesen socorridos
 de la gran necesidad con que
 venian que se componen de las
 de mill personas y navieras de
 gado a para que llaman de faso
 porro Ciego Auto e Governador
 para de Ambocae Punta gen.
 de toda la Berta en que Concurra
 en tambien e P. Procurador gen.

y demas Pelipios para que di-
 cion y dicesen supaxores sobre
 el paraje en que se hauran de con-
 gregar y si combenia, el que
 se diese luego sobre los enemigos
 a castigar los rebeldes y recuperar
 las poblaciones de que se hauran
 apoderado, sob que dicesen todos
 sus pareceres por escrito y el
 Procurador gen con su difinitoria
 quanto supiere en sus cargos y
 los Pelipios para que es arstie
 sen y que si se resolura salir
 alguna tropa a la recuperacion
 de lo perdido oferea especialmte
 arstizles y socorredes con los ins-
 tumentos nezesarios menos bestias
 y para ayuda de los soldados se
 hauran de dar veinte coracas y
 se hauran quedado quatro arro-

de estribos de medio caso y comu-
 nes; cinquenta frenos. cinquenta
 Sombreas; Capatos para si y para
 sus mugeres; y Lientas baras
 de bramante florete para algunas
 Carruas; y Cuydaria de que se
 es arstiese con todo lo nezesario
 de asus mugeres y familias
 para su sustento; y que para el
 comun arstima con diez veces
 y ocho fanegas de Maiz en
 grano en cada un dia y que se
 repartiran de como para que si
 en algun dia fuese a furtada y no
 porcionada; y despues por otro dia
 lo que se oferia el Padre Procurador
 gen. se repartira a esta renta con diez
 fanegas mas de Maiz que por
 todas hauran diez en cada India
 y que en cumplimiento de lo res-
 uelto, tenia questo de manifesto

de bastimentos y Carne desde el
 día en que hanis llegado la
 Sente y compradas y pagadas
 otras seiscientas fanegas de maiz
 y los Carros dispuestos para
 Salir a llevar bastimentos des
 de el día diez y ocho de octu
 bre del año próximo pasado
 de seiscientos y ochenta: y que
 fuesen compradas y pagadas en
 la Poblacion de Casasgranda
 de seiscientas y quarenta
 reses vacunas y que estuieren
 tomando las diligencias para
 mayor socorro y que se deba
 gase entre toda la Sente que
 los que subiesen que dados neu
 rados acudiesen a la Poblacion
 de los gen. que estuieren en
 socorriendo con todos los generos
 de Vopa y abrigo que llevaren

Se les hiciese saber que tenia preve
 nido en la provincia del Parral
 y sus contornos, le ymbriasen toda
 la cantidad de Lana que pudiesen
 para que las Mujeres del Real
 la beneficiasen para el Socorro de
 sus necesidades: y Saviendo dadas
 sus Votos por escrito, con todos
 se conformaron con el parecer de
 Fr. Dome Domingo de Mendoza
 de que no correspondia, ni havia
 posibilidad de poder Resolver, Sobre
 el enemigo por las Causas que
 expreso en su parecer y en el del
 Cabildo y Refrimiento y especial
 mente por saber entrado el
 Inimigo, y que de Ciento y Cinq.
 y cinco hombres que se hallaban
 de poder tomar firmas, no se pudiesen
 an armar los Cinqenta, por falta
 de ellas que de las que temian,

Las mas de ellas no casan y
 por falta de Bestias que las
 pocas que han quedado esta-
 van muy flacas y vendidas
 con el continuo trabajo y por
 se leua consideraz que los Ve-
 dos abrados, preuimendose de
 hauer de volver sobre ellos los
 Españoles estarian todos congrega-
 dos y harian hecho alianca
 con los Indios Gentiles con que
 de cuando se abenturaba el
 suceso por que fueron casi todos
 de parecer se suspendiese la daria
 hasta darne cuenta y que en el
 interin se congregase la gente
 y se abitasse en el paraje que se
 elijese por mas a proposito y con-
 formandose con dicho parecer
 el Con. Dico litta de toda la
 gente sanola y se habio lauer

Mil novecientas y quarenta y seis ^{R3}
 personas de todas edades, las
 Ciento y cinquenta y cinco de
 tomar Armas; y quatrocientas y
 setenta y una bestias Cauallares
 y Mulares con que resolueron
 vanchearse, entre las Comberiones
 de Guadalupe y S. Fran. Esperando
 mis ordenes, y el Socorro que
 dixere de hacerles a cuya do-
 licitud vino personalmente a esta
 Ciudad el Cacique Proual y gen-
 ral Fran. de Ayeta, con poderes de
 su aquel Reyno para Represen-
 tar sus necesidades y el Socorro
 que se le menestra por D. L.
 a recogerse las treinta y quatro
 Dulas perdidas con el Reuolucio-
 niento que hizo el fiscal de la
 Mag. de estos autos que se pedire
 desta misma Relazion con lo
 pido le mande llevar a Santa

gen. de Navarra; y en la que se
 formo en siete de Mayo de este
 año havendose sido en ella un
 pedimento que presento el Pro-
 curador gen. Fray Juan de Moya
 con una B. Cedula de V. Mag.
 que habia recibido en la presente
 flota: su data de Remission
 de Mayo del año proximo
 pasado de Mill de mrs. y abia
 tu en que V. Mag. se sirva de
 mandar se avise a ussda. go.
 con todo Cuidado, para que no
 pasase ala determinacion de esta
 materia sin que se le oya por
 tener que Informar con justifi-
 cacion lo que para esta materia
 se requiere y se le hordeno Infor-
 mar por escrito todo lo que tu-
 viere por conveniente, para que



184
 Se diese Cuerdo en Santa, Senalan
 dola para el dia diez de Mayo,
 y havendolo hecho, Cuido su me-
 bo Informe y Pedim. y los Instru-
 mentos y Recaudos que con el
 presento de los que componen el
 Caudillo Justicia y Rejimiento de
 la P. de a fee de ellas
 Considerando la grandia de la
 materia y que era preciso poner
 en ella todo el esfuerzo y calor
 necesario sin tener en cuenta
 si se tentaba ser conveniente
 y gran sueldo con todo lo q
 cupier en la humana grandia
 deo Reyno de la nueva Mex.
 asi para mantener la Perte q
 habia quedado en el quito
 para el Paso como para
 la restauracion de dho Reyno.
 y para que se hiciese con la delibe-
 racion y maduro acuerdo que

que combenía y se reconociese lo
 que era preciso y necesario para
 las cosas que se proponían y pedían
 (por ser estas en exesivas cantidades)
 con liquidacion, distincion, y claridad,
 se comitiese a los Ministros que me
 pareciese para que juntos con yn-
 teruencion y asistencia de el Sr.
 Fray Juan de Ortega y informa-
 sen por escrito con toda yndi-
 dualidad, de lo que seria necesario
 para los efectos referidos, y que
 se consiguiese el fin que se desea
 de que se mantubiese la seme-
 que para quedado de otro
 Reyno y su restauracion, desde
 luego nombre y Cometa esta
 Matheara a los Licenciados
 Gonzalo Suarez de San Martin
 y Don Martin de Solis Martin
 de Canalleras de la Orden de

185

Santiago oydores de esta Real Audiencia
 y para lo que enrase aguentas
 liquidacion y calculacion depar-
 tidas a Don Fernando de Ara-
 y Olloa, factor suyo final de
 de la Real Caja de San Mateo
 de esta corte: y que hechas estas
 diligencias e ynforme se huyesen
 para la primera Santa Co qual
 se executo asi y se tuvo a las
 que se formo de mi orden en
 diez y siete de febrero de este
 año donde sacados e puto
 estos Autos y Informes Relacio-
 nes y Instrumentos del sum-
 de los Indios de las pprovincias
 y de la forma con que salieron
 el Governador Don Antonio de
 Otermin, y Verines que se halla-
 ron en la Villa de Santa Fee, y
 an quedado retirados de esta
 banco del cargo de el Sr. del

norte donde se han mantenido
 con el sustento, y socorros que les
 ha hecho el Sr. Procurador
 y Custodio fray franco de Alzola
 hasta tanto que por mi Setenario
 resuélvan y sobre que el Gov.
 y vecinos pidieron y propusieron
 para volver a la Reducción desta
 provincia y Venelados en ella
 y lo que el fiscal de S. Mag.
 tema alegado sobre todo con
 fechos largamente en las juntas
 generales antezedentes como
 mas la gravedad e importan
 cia de la materia en que
 deua atenderse quando se
 de Dios y de S. Mag. era
 acordar prontamente a poner
 los medios proporcionados y
 eficaces para la Reduccion por
 quedar en aquella tierra mas

186
 de diez y siete Indios baptizados
 los cogidos a juntarse con
 las naciones barbaras confinantes
 apostatando de la fe Catholica
 y sin admitir evangelicos, por
 haver ellos muerto a un
 segun contava de los Autos; y m
 radas y consideradas otras ra
 zones que se expresan en otras
 Junta Gen. de diez y siete de
 henere principalmente las dos
 que se refieren en ella la primera
 que si se quisiese desque tratar de
 la Reduccion de Sierra con
 aquella gente experta y anciana
 nada en la guerra de los Indios y
 practica de la Sierra no se podien
 executar con mucha mas yega
 se havia de conducir a quatroci
 entas y quinientas leguas con el
 costo que se deya considerar; el

Segundo fue porque se pudiese
 los Indios sin reduccion y su
 letor como estauan y fomentarse
 mayor Cuidado y defensas
 para que no quisiesen volver
 a executar las atrocidades ex
 terminadas de dexar en sus
 dente fregos la Provincia de
 Sonora y el Canal de la metu
 Tlicaya estando rodeadas de
 naciones barbaras. Teranaras y
 cada dia las ynterruan, tenian
 amayor estadia las de el meso
 Mexico, y les dexaba defensas la
 Villa de Sancti Spiritu, para que
 no fueran a hacer entradas
 en Sonora y el Canal, y tenian
 lo presentes las Cédulas genera
 les de S. M. y la estadia de
 para la n. Mexico presentada

En estos autos enouegeximite
 S. M. los gastos para conser
 uar lo conquistado y adquirido
 y recuperar lo que se dexare
 que ambas cosas concuerdan
 en el caso presente y que esto se
 devia hacer con la mayor ex
 norma y ahorro de la R.
 hacienda de S. M. que se pide
 por que no se faltase a los Indios
 de el Tesoro en la guerra
 que necesitaba la monarquia
 de que los socorros fuesen quan
 tiosos y fomentarse cometidos
 a los Ministros Reales el exar
 men abultamiento y tanto de
 lo que soaria y importar el costo
 de lo que se pedia por el Con.
 y Reales de la n. Mexico,
 Reduciendo a lo preciso que

tando todo lo que pareciera no
era necesario por aora lo hicie
xon rebajando mucho de lo q
pedian y dexandolo en lo que pa
recio competente para el fin
que se deseava, y importo noventa
y cinco mill quatrocientos y qua
renta y seis pesos y Consideran
dose que de la R^a Hacienda
de S^{mo} se pagavan cada
tres años adelantadamente
sesenta y dos mill quatrocientos
y quarenta pesos para el sustento
de los Religiosos Minoreros y
de los Casas, y que mien
tras no se hacia la d^{ca} Reduccion
no era necesario sup^r el nume
ro de los muertos y que aora
alos que han quedado les toca
va mas de la mitad de lo q
se oia segun la liquidacion

188
Esta fecha para el cumplimiento de
cada Minorero, consintio el
Padre Procurador y Custodio q.
se vendiesen las d^{ca} ternas par
tes de el d^{ca} Socorro mientras
no hubiese necesidad de embi
ar mas Religiosos, con que
aunque la d^{ca} Venta fuese
solo en el proximo m^o y m^o
portava quarenta mill noventa
y cinquenta pesos que rebajados de
los dichos noventa y cinco mill
quatrocientos y quarenta y seis
pesos, seria el gasto que se sobre
dona de la R^a Hacienda de
S^{mo} de quarenta y quatro
mill quatrocientos y noventa
y seis pesos y que la mayor parte
de el se oia para dar a los
que d^{ca} hubiesen venido las d^{ca} Plata
para el embio de la presente
Flota y sin tocar de ella y con

S^{mo} y antes
P^{ro}

Veniendo como todos los ministros
 de S. M. continuaron ser y ne-
 cessable la dicha funcion y gasto
 que para ella se considerava = se
 solucieron que la memoria y San-
 to hecho por los Ministros
 referidos con conferencia de
 el Padre Procurador y Custodio
 Fray Fran de Ayeta se pudiese
 con estos autos y en su conformi-
 dad se les diese a Ciento y Cin-
 quenta hombres de tomar
 Armas de los que dexaron de
 la Villa de Santafee y eran
 poblados en el Paso del Rio
 del norte y distara Ciento y
 quarenta leguas de la Villa
 a Cien y Cinquenta leguas
 a cada uno por una vez
 ir a la funcion de los que les se-

189
 Lavian de sustentar y Comprar
 Cavallos = cien Carrañas de las
 mas largas que hubiese en la
 Armeria para Vestir entre
 los pobladores de cavallo que
 han de ir a la Reduccion = Ciento
 quarenta de Poluora de la fina
 y de la de aguas B que deves
 dar a S. M. el Presente
 no teniendo de la que deves
 dar a S. M. de gracia = deves
 cinco deves para que se compare
 como en el Parra para sacar
 las almas de los
 ciento y Cien que se quedase y
 estava en el Rio del Rio del norte
 y que no pudiese salir el enemigo
 a Sonora y el Parra de formarse.
 Presidio mientras se dava quenta
 a S. M. con cinquenta hombres
 pagados con el sueldo de breves

Presidio de
 50. Hombres

y cinquenta pesos a los años que es
 lo que ganan los de El Presidio
 de Sinaloa, y que de ellos fuere
 uno de ellos, y que solo con su
 sueldo tubiese obligacion de atre-
 recar las Armas y que ninguno
 de los soldados de el Presidio
 fuese de los que boluieron de El
 Reyno de la Nueva Mexico; y
 en defecto de los otros que es que
 era de otros Países que alitase
 el Gov. de Se cometio formar
 el Presidio en el desguise del
 Reduccion la Provincia y agru-
 uado por M^g. Sepulse a la
 parte que mas Combiniere y
 me pareciere = y que respecto a
 la imposibilidad con que se
 hallaron las mil y noventa y
 sesenta personas que salieron de la Sierra
 para poderse sustentarse y mante-
 ner

en el campo de la Sierra de Rio, por
 no haber podido hacer semereros
 ni haber tenido con que labrar
 la Sierra y que con la disposicion
 y providencia del Sr. Procurador
 y Autores han quedado soco-
 rridos con diez fanegas de Maiz
 y diez Veses Bacunas hasta fin
 de este mes de febrero, y
 parecia preciso continuar en el
 dicho socorro, por que no desam-
 raven la Sierra desde primero
 de Marzo hasta primero de
 octubre de este año que es quan-
 do parecia podria haver saur-
 do alguna cosecha y el tiempo
 en que abran de salir otros Ciento
 y cinquenta hombres pobladores
 a hacer la Reduccion, de los acen-
 dres con las mismas diez
 fanegas de Maiz y diez Veses
 cada dia desde el referido

primero de Marzo hasta primero
 de octubre distribuyendole el
 Governador y el Padre Procura
 dor fray Juan de Sireta estando
 en aquel paraje y no estando
 con la de los Padres misioneros
 y con ynteligençia que no se ha
 ría de proseguir en este socorro
 desde el mes de primero de
 octubre para que se preparasen
 de sementeras y para que se qu
 diese y ganasen el maíz y ganado
 se embiase Ciento de los onças
 de esta Corte a los de el
 Paraje asegurando la satisfaccion
 que se temiesen Ciento y cinco
 pesos de Arado = seiscientos Cows
 grandes = Ciento y cinquenta pa
 chas Orcaynas = doce azules
 y doce escobos = doce Cançados
 grandes con sus arrellas =

191
 Veintiquatro Palos de fierro para
 el Preidio = doce pares de Grillos
 y seis Cadenas de a dos arrobos
 con sus Colteras y cançados = do
 se pornos ponce y Cançados para
 el Cepo = seis barras de fierro
 de a veinticinco libras y quatro
 Remas de papel Comun = quatro
 cientos pesos para fletes, hasta el
 Paraje de mas de a cientos arro
 bas que se regularon poraxon las
 Caxamas, Poluora, Telas, Sacas,
 Cadenas, grillos y cançados de
 todo lo qual se ficiere entrego
 al Governador para que lo dis
 tribuyese con quenta y razon y
 en la mejor forma que le pareciere
 combeniente para que ficiere a
 la utilidad comun y diere a
 entender a los pobladores que
 desques de fecha la Reduccion
 se les embiara que de los grillos

lejos concedidos a los goberna-
 dores que se hallaren en las Reales
 Cédulas y ordenanzas para su buen
 Gobierno; y respecto de que el
 Padre Procurador gen^l y Custodio
 havia gastado en los socorros
 havia hecho a la Sente y en el
 sustento de ella hasta el día fin
 de febrero de este año, Veinti
 nueve mil docientos y CINQUEN
 ta pesos que havia tomado de
 los diferentes repartimientos
 que contiene en los autos de los
 socorros que nro^o de la Satisfacción
 cobándose el alcance que se le
 hacia, se le hiciere en la cuenta
 tenia presentada del socorro ade
 lantado de los tres años que se
 le dava entregado para la Re-
 dención de la nueva Mex.
 y se le diesen las gracias de la fineza

y prontitud con que havia obra
 do para mantener y conservar
 aquella Sente; y respecto de
 el Padre donde se ha hecho que
 la Sente según la demarcación
 estava en el Territorio del Gouern
 no de la nueva Mexica, diese
 yo orden que por ahora y mien
 tras tomara forma, la Reducción
 de la nueva Mex. se exerciese el Governador
 de la nueva Mex. donde se
 hallara de su audición como si
 estubiese en la Villa de San Juan
 y al mismo quedando a parte
 de la Reducción de San Juan, obli
 gada como lo ofreció a man
 tener los Carros Mules y Sente
 que los componia en la forma
 se expresara en su pedim^{to}, con
 cuya Resolución me conformo, y
 luego el Padre Procurador pay^{to}
 de Nueva Mexica me hizo consulta

por diferentes motivos que se oír
 ban, pidiéndome declarase que
 persona haia de ser la del Crédi
 to, que hanian de hacer oficiales
 de esta Corte alor de del Puaral
 asegurando la satisfuccion de la
 Conduccion del sustento de los
 que estauan en el paso del Rio de
 el norte, pues esto se haia omiti
 do en la Junta; y aunque
 era esto que se reducía a
 beneficio de los Soldados, estos
 se hallaban imposibilitados de
 todos medios y el bastimento, re
 cesitava estubiese en una persona
 de toda confianza; pidiéndome
 tambien nombrase la Persona a
 quien se hubiese de librar en estas
 de la el dinero para la Compra
 Recaudacion y entrega de los gene
 ras mencionados en la Junta
 general que se hanian de llevar

al Paso del Rio del norte ¹⁹³ para
 que lo hiciese con toda precision
 y todo lo tocante y concerniente
 a ello y en particular los fletamen
 tos de Veguas que llevasen estos
 generas; y Orito este nuevo pedim.
 en Junta que mande formar en
 Veintiquatro de generas de
 este año se resolvió de comun
 acuerdo que nombrase al P.
 Procurador general fray Juan de
 Ayeta para que boluise a aquellas
 Provincias y llevar el socorro y
 estava conecido para la restaura
 cion de ellas y que el Padre
 Procurador Tenalase y asignase sex
 mosas de satisfacion y experien
 cia en quienes pudiesen los oficia
 les Reales de esta Corte dar Cre
 dito y librar las Cantidades
 que fuesen necesarias para dar
 enteros cumplimientos a lo venuto
 pues de entregar la administracion.

de este socorro a otra persona
 no fuese el P^o Procurador gen^l.
 Don Juan de Ayeta era aben-
 turar negocios de tanta consecuen-
 cia y mas fallandose tan acordi-
 tada Superiora y las experiencias
 que se tienen de su obra, motivos
 que hacen obligada a la Junta
 a que se hiciese este socorro &
 no se podia lograr por otra mano
 asi se pide a Persona de Don
 Juan de Ayeta, me presento otra
 consulta, diciendo se halla una
 imposibilidad de poder executar
 esta orden y Oide, respecto
 de que por una Patente que me
 demostro el Sr. Comisario
 Don de Indias se le mandava
 en virtud de S^a Obediencia &
 pasase a los Reynos de Castilla
 en la presente flota, a exercer el
 ministerio de procurador general

194
 de todas las provincias de esta
 Nueva España, para cuyo Oide
 ha sido conseguido licencia de
 S^o M^o como constava de una Re-
 cedula que me existio su data
 de Catorce de febrero del año pa-
 sado de mill seiscientos y ochenta
 y tres en su voluntad a lo q.
 sus superiores le mandasen de
 que mande dar esta al fiscal
 de S^o M^o. Esta licencia que
 en virtud de S^o M^o de
 fecha de trece años y diez dias
 respecto a las licencias de
 congruencia y ha sido de lo que
 con que eran las mismas &
 se han licencias por sus
 de la Santa Gen^l de Indias
 para que este sea enagenado a
 persona de la de Don Juan
 de Ayeta, y que se hiciese despacho
 de Oide y encargo para que se hiciese

El viaje en esta flota el qual
 se continuase en rumbo a lo
 Comisario Gen de estas Provincias
 para que en consideracion de las
 nuevas Circunstancias que han
 sobrevenido despues de la Partida de
 la Referencia antes. Se encargare
 de un precepto de obediencia
 que por ahora no suase de ella
 a aceptase la administracion de
 los Sacros que se encargaron
 una fuese interdictio de bene
 que fuese a lo que se acordase
 procuracion gen. con la Carta
 de que havien de ser recuperados
 y devueltos la Pror de las
 a Messas tubiese de quedar
 en facultad y libertad el Padre
 para que de Syda de poder
 dar de su parte y nominacion
 de procurador general de todas
 las Pror de la Nueva España y Conferi
 do

11

el pedimento del fiscal de M^{ta}.
 Con los Ministros de la Junta
 gen^l de Hacienda en la q^{ta}
 fue formado en primero de este
 mes de febrero se conformaron
 todos los ministros con él y
 se dio noticia al Rey. Comi-
 sario gen^l. orden por lo que se
 dio el día de cumplimiento
 y el Defensor gen^l de Ayeta
 lo obedece y queda así. Cuy
 auto este se dio. Dado en la
 tenencia a todo lo que se ofreciere
 de la Reduccion de estos Indios
 quedando por su cuenta el
 Suplicar a M^{ta}. (como se hizo)
 el que por esta causa no malogre
 el Defensor gen^l de Ayeta
 Ayeta las honrras y Combeniencias
 as en que se ha puesto su Relación

pues esta Matheia y las opera
 ciones de ella fue preciso encar
 garlas a Superiora Comisario
 de Sevilla demandar Ver por
 el patrimonio de los autos de
 Juicio que ala letra he hecho
 sacar por contener todas las noticias
 del Suceso y las diligencias q.
 por mi parte quedan hechas
 y se continuaran en todo lo
 que Cuoviere en la Sumaria pro
 cedencia para ou la averia
 de esta Provincia se restituya:
 a Dios la Católica y de
 persona de M^o. como las
 Chantadas ha menester
 Mexico 28 de febrero de 1584

Com^o 9 Julio 684
 Fraynlo m del cor^o
 Alvar. de arau^o

Juan de Sarmiento
 Just. de la ley

